

de un laboratorio químico como está preve-
nido por diferentes disposiciones, con el objeto
de ensayar con escrupulosidad toda clase
de alimento que se expenda en sus merca-
dos, y para la creación del cual, según au-
tecedentes de esta Junta, existe un expedien-
te del año ochenta y cuatro, en el que se pro-
pone la creación del mismo y personal
necesario para su instalación.

Segundo: Que debe vigilarse con escrupulo-
sidad toda clase de alimento; pero con es-
pecialidad los vinos, harinas, carnes y ju-
mico molido.

Tercero: Que deben considerarse como noii-
vos para la salud los vinos coloreados con
fucsina, debiendo la Autoridad proceder
á su inutilización donde quiera que se
encuentren.

Cuarto: Que las harinas de trigo, aunque
suelen sofisticarse con farula procedente de
semillas que directamente no son nocivas
á la salud, son deficientes para la alimen-
tación natural del individuo por insuficien-
cia de principios azoados, por lo cual creen
que deben perseguirse con multas excesivas
estas adulteraciones, cuando no sean demencia-
das como fraudulentas las mezclas de estas
en cantidad excesiva.

Quinto: Que carnes deben vigilarse con es-
crupulosidad, no solamente en el Matadero
sino en las expendedurias por los agentes es-
cargados de ello.

